INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez informando que se allegaron contestaciones de demanda. Rad 2022-514.Sírvase proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS RAD.110013105-037-2022-00514 00.

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2023 se admitió la demanda, ordenándose la notificación de las demandadas para que una vez surtida procedieran a contestar la demanda en el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación.

Ahora bien, fue allegado al correo electrónico institucional contestación de demanda de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** con el poder, la escritura pública y documentos que soportan la representación judicial. Por lo anterior es razonable inferir que las demandadas tienen conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADAS** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP; y se procede a realizar las calificaciones de demanda.

Luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** se tiene que cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA.

PROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM).**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Para tal efecto, las partes, apoderados y demás interesados, deberán vincularse en la fecha y hora indicada a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/19573193

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S.J., para que actúe como apoderada principal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos del poder allegado.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos de la escritura pública allegada.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER** identificada con C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial[1]; así como en estados

[1] *https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d*

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

V.R.

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
163 de Fecha **13 de SEPTIEMBRE de 2023.**

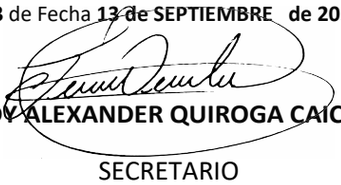

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d5b65bcb13535f5d62c9d41a67354d64ef114c1059934538ed3dfc3e771368**
Documento generado en 12/10/2023 07:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34*